

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2015-091, indicándose que apoderado de la parte demandante allegó memorial en el que expresa su renuncia. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCO MU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 222

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2015-00091

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA SOCIALCOOP

DEMANDADO: JUAN CARLOS ZULUAGA ECHEVERRI

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso, y advertido que el apoderado allegó memorial en el que presenta renuncia al poder conferido, es del caso indicar que el artículo 76 del CGP, establece que:

"...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

Es así que, revisados los documentos aportados con la solicitud referida, se observa que el profesional del derecho basa su renuncia en el hecho de haber sido nombrado en el Cargo de Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Viterbo, Caldas, y según pantallazo que anexa, cumplió con el requisito de enviar la comunicación correspondiente a su poderdante; razón por la que habrá de aceptarse la renuncia, de conformidad con lo dispuesto en la norma procesal respectiva.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la entidad demandante quien es una persona jurídica queda sin representación judicial, habrá de requerirse a la COOPERTATIVA MULTIACTIVA SOCIALCOOP para que designe nuevo mandatario dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

JAPMCH

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2974bad11674942521cbe3df092c9b837b5fccd6aee36779e3bca4aa4e619e6**

Documento generado en 22/03/2022 02:17:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>